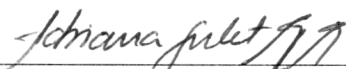


MODIFICACIÓN 2 AL CONTRATO 77 DEL 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y YINED MAGNOLIA COY CONTRERAS

ADRIANA JULET GIL GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 37511940, en su condición de Ordenador del Gasto, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES-**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, identificado con el Nit 860.024.301-6, y por otra, **YINED MAGNOLIA COY CONTRERAS** identificado con la cédula de ciudadanía 52829591, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato 77 del 2013, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 24 de enero de 2013 se suscribió el contrato 77 de 2013, cuyo objeto es "El **CONTRATISTA** se compromete con el ICFES a prestar los servicios profesionales como abogado para apoyar la defensa de los intereses institucionales en las acciones de tutela promovidas en contra del ICFES, y aquellas actuaciones administrativas que deba adelantar la entidad, y que le sean sometidos a su conocimiento por el supervisor del contrato, con el objetivo de proteger la confiabilidad y transparencia de sus exámenes", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2013. **2)** Que el contrato en mención se suscribió hasta por un valor total de \$48.760.000, que incluye todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato u orden conlleve **3)** Que mediante solicitud de modificación al contrato, realizada por el supervisor Martha Isabel Duarte de Buchheim, se expone: " se requiere modificar el contrato de prestación de servicios No. 77 de 2013, en el sentido de agregar a la clausula segunda del contrato en mención, la siguiente obligación: "Entregar a más tardar el 5 de Septiembre de 2013, la conclusión de las siguientes actuaciones administrativas por suplantación de personas: SABER 11 - ABRIL DE 2013, SABER PRO 2012-3, SABER PRO ELECTRÓNICA - DICIEMBRE DE 2012, SABER PRO INGLES - DICIEMBRE DE 2012 y SABER PRO 2013-1". **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el contrato de prestación de servicios 77 de 2013, en el sentido de agregar a la clausula segunda del contrato en mención, la siguiente obligación: "Entregar a más tardar el 5 de Septiembre de 2013, la conclusión de las siguientes actuaciones administrativas por suplantación de personas: SABER 11 - ABRIL DE 2013, SABER PRO 2012-3, SABER PRO ELECTRÓNICA - DICIEMBRE DE 2012, SABER PRO INGLES - DICIEMBRE DE 2012 y SABER PRO 2013-1. **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente modificación queda perfeccionada y legalizada con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación forma parte integral del contrato 77 del 2013. Las demás condiciones del contrato en mención conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 02/09/2013



ADRIANA JULET GIL GONZALEZ

ICFES

JMM



YINED MAGNOLIA COY CONTRERAS

CONTRATISTA